

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°055-2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 07 de setiembre de 2023



### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de setiembre de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA, de un área de 277,014.98 m2 (27.7014 ha) y un perímetro de 2,293.41 ml, del predio matriz denominado UBIC. RUR. Zona A-1 El Pedregal distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida N°11022388 (Ficha N°18719); cuya finalidad se detalla en el Informe N°285-2023-GQQ-SGFEI-GM-MDAA", y;



#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;



Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece en su artículo 9° numeral 20) es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, concordante con el numeral 7 del artículo 56° y 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°088-2021-VIVIENDA, señala en su artículo 207° que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal, asimismo, en el artículo 208° y 209° establece que la transferencia de predios a título gratuito de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias y fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;



Que, el numeral 212.2 del Reglamento precitado, establece el procedimiento y requisitos de la transferencia señalando expresamente: "la solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas según corresponda de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar de ser el caso";

Que, la Directiva N°DIR00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominio de Predios Estatales", aprobada con Resolución N°009-2022/SBN, señala expresamente en el numeral 6.1 El procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, así también establece en el numeral 6.2.1 que la entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes (...) c) Si la entidad solicitante es un dobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;



Que, mediante Informe N°014-2023-RCQR-SGFEI-GM/MDAA de fecha 16 de agosto de 2023, el Arq. Rosell Crisólogo Quenta Roque con registro CAP N°13848 informa a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones que es necesario iniciar con el trámite correspondiente para aprobación, a través de Acuerdo de Concejo Municipal, de la solicitud de TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA, de un área de 277,014.98 m2 (27.7014 ha) y un perímetro de 2,293.41 ml, del predio matriz denominado UBIC. RUR. Zona A-1 El Pedregal distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de





## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°055-2023-MDAA-T

Tacna, inscrito en la Partida N°11022388 (Ficha N°18719), con la finalidad de formular el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA – SECTOR VII DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código de Idea N°258734. Para tal efecto en cumplimiento de la Directiva N°DIR00006-2022/SBN adjunta copia de la Partida Registral N°11022388, Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico – Ubicación, Plan Conceptual o idea de Proyecto y Planimetría del Anteproyecto;



Que, mediante Informe N°285-2023-GQQ-SGFEI-GM-MDAA de fecha 17 de agosto del 2023 la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, la gestión del Acuerdo de Concejo Municipal para la Transferencia de predio a título gratuito a fin de poder llevar a cabo el estudio a nivel de pre inversión del proyecto antes referido con Código de Idea N°258734; así como cumplir lo establecido en la Directiva N°DIR00006-2022/SBN;

Que, a través del Informe N°0462-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 17 de agosto del 2023 la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, luego del análisis de los documentos técnicos y en concordancia con la normativa vigente, es de opinión solicitar al Concejo Municipal la aprobación de la solicitud para la transferencia interestatal del predio inscrito en la Partida N°11022388, a fin de ejecutar el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA – SECTOR VII DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";



Que, con Informe N°465-2023-GAJ-MDAA de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye procedente continuar con el trámite correspondiente de aprobación de la transferencia interestatal de dominio a título gratuito del predio de propiedad del Gobierno Regional de Tacna a favor de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, de un área de 277,014.98 m2 (27.7014 ha) de uno de mayor extensión inscrito en la Ficha N°18719 continuada en la Partida N°11022388 UBIC.RUR. Zona A1 EL PEDEGRAL. El mismo que tiene por objeto de ejecutar el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA – SECTOR VII DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código de Idea N°258734.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA, de un área de 277,014.98 m2 (27.7014 ha) y un perímetro de 2,293.41 ml, que forma parte de uno de mayor extensión, del predio matriz denominado UBIC. RUR. Zona A-1 El Pedregal distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida N°11022388 (Ficha N°18719); con la finalidad de ejecutar el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA – SECTOR VII DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código de Idea N°258734.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus atribuciones.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRIJAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIAÑCARLO PAREDES SÁNCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALDAD DISTRITALALTO DE LA ALIANZA

SR DEMETRIO CUTIPA VILCA